



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-03174067-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: SANCIÓN A ANSELMINO PLÁSTICO S.R.L.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2022-06929287- -GDEMZA-DLOG#MSEG, en el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la aplicación de sanciones a la firma **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.** (Proveedor no inscripto en el RUP), por el incumplimiento contractual parcial incurrido oportunamente: y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 105 se incorpora la Orden de Compra N° 11606-0390-OC22 de fecha 14/11/22, por la cual el Ministerio de Seguridad adquiere la cantidad de 9.800 pipetas para alcoholímetros por un total de \$350.220.

Que en el orden 118 el Ministerio de Seguridad ha procedido a intimar a la firma **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.**, con fecha 15 de febrero de 2023, para que dé debido cumplimiento del saldo adeudado de 500 pipetas para alcoholímetros, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y penalidades previstos en la Ley 8706 y su cc Decreto Reglamentario 1000/15.

Que conforme al informe de Orden 119, **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.** no dio respuesta formal a la intimación cursada, limitándose a responder, vía telefónica, que dada la situación que atraviesa el país y al cierre de las importaciones no puede dar cumplimiento a la entrega del faltante de pipetas.

Que en Orden N° 131 obra el correspondiente Dictamen Legal, concluyendo “*Que en consecuencia de la normativa expuesta y visto que el incumplimiento se encuentra acreditado deberá darse inicio al trámite previsto en el art. 154 del Decreto 1000/15 dando intervención a la Dirección Gral de Compras y Suministros a los efectos de la aplicación de la sanción que estime conveniente conforme la extensión del daño expuestas, los antecedentes que posea el proveedor y/o cualquier otro elemento que el órgano de aplicación considere relevante para determinar la sanción a aplicar de conformidad al art. 154 segundo párrafo del Decreto 1000/15.*”

Que en el orden 137 se incorpora Informe de Auditoría, en donde se determina que el saldo pendiente de entrega asciende a la suma de \$22.450 (pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta con 0/100), 6,4% del total de la obligación contraída.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. “p”) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos

del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.**, en razón del incumplimiento contractual incurrido, que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Artº 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15, la firma **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.** se hace pasible de la sanción de **APERCIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores, más la penalidad de **MULTA DEL 10%**, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al proveedor **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, el que se registrará en el Registro Único de Proveedores (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1.000/15).

ARTÍCULO 2º: Aplicar a la firma **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.**, la penalidad, prevista en el Art. 154, de la Ley N° 8706, consistente en **MULTA DEL 10%**, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, es decir \$2.245 (pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco), por incumplimiento en la entrega parcial de los insumos adjudicados.

ARTÍCULO 3º: Conmínesele a la firma **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.** a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 2º, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a la empresa **ANSELMINO PLÁSTICOS S.R.L.** anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.28 11:58:13 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.28 11:58:16 -03'00'